

ANÁLISIS DE LOS EFECTOS DE IMPLEMENTAR LA NIC 32 AL CAPITAL SOCIAL DE  
LAS COOPERATIVAS DE AHORRO Y CRÉDITO EN COLOMBIA

ALIX M. CAMACHO A.  
Código: 6303464



UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA  
FACULTAD DE ESTUDIOS A DISTANCIA  
CONTADURÍA PÚBLICA  
BOGOTÁ, D.C  
2017

ANÁLISIS DE LOS EFECTOS DE IMPLEMENTAR LA NIC 32 AL CAPITAL SOCIAL DE  
LAS COOPERATIVAS DE AHORRO Y CRÉDITO EN COLOMBIA

ALIX M. CAMACHO A.  
Código: 6303464

MARITHA JANETH ORJUELA PEDRAZA  
ASESOR TEMÁTICO Y METODOLÓGICO

UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA  
FACULTAD DE ESTUDIOS A DISTANCIA  
CONTADURÍA PÚBLICA  
BOGOTÁ, D.C  
2017

## **Agradecimientos**

Al Todopoderoso, que por la Fe me ha permitido el tiempo, la inspiración y la aplicación del conocimiento en el desarrollo de este trabajo tan importante para obtener el título de Contador Público.

A mis tutores que me orientaron en la parte temática y metodológica, especialmente a la Profesora Marithza Orjuela, porque con ello pude aprender y afianzar más los conocimientos globales en la realización de un trabajo escrito.

## Tabla de Contenido

<b>Capítulo I - Marco referencial .....</b>	<b>9</b>
<b>Capítulo II - El activo y el pasivo de las cooperativas de ahorro y crédito, e impacto de aplicar NIC 32 en el instrumento de capital social .....</b>	<b>12</b>
<b>Capítulo III - Efectos de implementar NIC 32 al Capital social de las cooperativas de ahorro y crédito.....</b>	<b>17</b>
Los efectos no favorables para el instrumento financiero capital .....	17
Los efectos socioeconómicos analizados desde el impacto financiero .....	18
<b>Conclusiones Generales.....</b>	<b>21</b>
<b>Referencias.....</b>	<b>23</b>

**Lista de Tablas**

Tabla 1. Principales cifras de las CAC y multiactivas con sección de ahorro y crédito.....	13
Tabla 2. Principales cifras del pasivo de las CAC.....	14
Tabla 3. Principales cifras del patrimonio de las CAC.....	14

## Resumen

Es sabido que, los aportes de los socios a las cooperativas conforman el capital social, teniendo este la mayor participación dentro del patrimonio de estas entidades, siendo el capital social una de las partidas que representa mayor fortaleza para la solidez de la empresa, y que es figura importante para determinar la situación financiera de la misma. Sin embargo, el capital social de las cooperativas, y hablando más específicamente de las cooperativas de ahorro y crédito, cumple una función muy social y representa un ahorro de los socios que es utilizado para ofrecer préstamos a los mismos, obteniendo con ello unos ingresos por intereses que entran a formar parte de la rentabilidad y contribuyen al desarrollo económico, entre otras actividades que pueden desarrollar según la norma que les rige, de la entidad de ahorro y crédito. Así pues, el capital social de las cooperativas de ahorro y crédito se considera un recurso ajeno que está consignado en el pasivo, pero que tiene una reserva especial como fondos para la educación y otros intereses sociales y culturales comunes para los asociados.

Con la llegada de las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), impartida por la International Accounting Standards Board, IASB por sus siglas en inglés, y su aplicación obligatoria para la presentación de la información, el concepto de capital se ve confundido ya que la NIC 32 de estas normas exige clasificar los recursos ajenos como un pasivo, lo cual impacta de manera negativa el patrimonio y el pasivo de estas entidades. Con el desarrollo de este documento se tiene como objetivo general hacer un pequeño análisis argumentativo de la afectación que se causará a la estructura financiera de las cooperativas de ahorro y crédito, al implementar la NIC 32 de las Normas Internacionales de Información Financiera al instrumento financiero Capital.

El método empleado para el desarrollo del tema es análisis documental, con el fin de observar los análisis que otros autores han realizado y realizar un aporte para la problemática del sector cooperativo en Colombia.

El trabajo se desarrolla en cuatro apartados que definen cada uno un objetivo específico: 1. Desarrollar un marco referencial basado en la norma colombiana. 2. Observar el activo, el pasivo y el patrimonio componentes de la estructura financiera de las cooperativas de ahorro y crédito, y el impacto sobre cada uno, haciendo énfasis en el capital social, al implementar NIIF sobre estos instrumentos financieros. 3. Determinar los efectos de llevar a cabo la implementación de las NIC 32 en las cooperativas de ahorro y crédito. 4. Desarrollar las conclusiones respecto al análisis elaborado y proponer las recomendaciones a tener en cuenta.

## Abstract

The contributions of the partners to the cooperatives make up the social capital, having this one the most participation inside the patrimony of these entities, being the social capital one of the items that represent the mayor strength for the solidity of the company, and that is important figure to determine the financial situation of the same. However, the social capital of cooperatives, and more specifically of the savings and credit cooperatives, plays a very social role and represents a savings of the partners that is used to offer loans to them, getting interests that enters to form part of the profitability and contribute to the economic development, among other activities that can be developed according to the rule that governs the institution of saving and credit. Thus, the social capital of savings and credit cooperatives is considered as a foreign resource that is registered in the liability but has a special reserve as funds for education and other social and cultural interests, which are common for partners.

With the advent of International Financial Reporting Standards (IFRS) and their mandatory application for the presentation of information, the concept of capital has been confused since IAS 32 of these standards requires classifying the external resources as a liability, which impact negatively the heritage and liabilities of these entities. With the development of this document, the general objective is, to make a small argument analysis of the effect that will cause to the financial structure of the credit unions, to implement IAS 32 of the International Financial Reporting Standards to the financial instrument of Capital.

The method used to develop the topic is documentary analysis, to observe the analysis that other authors have made and contribute, and generate a contribution to the problems of the cooperative sector in Colombia.

The work is developed in four sections that define each one a specific objective: 1. To develop a referential framework based on the Colombian norm. 2. Observe the liabilities and heritage of the credit union's financial structure, and the impact on each of them, with an emphasis on social capital, to implement IFRS on these financial instruments. 3. Determine the effects of implementing IAS 32 in the savings credit unions. 4. Develop the conclusions regarding the analysis developed and propose the recommendations to be considered.

**Palabras clave:** NIC 32, cooperativas, capital, patrimonio, implementación, efectos financieros.

**Key words:** IAS 32, cooperatives, capital, heritage, implementation, financial effects.



# Análisis de los Efectos de Implementar la NIC 32 al Capital social del sector Cooperativo de Ahorro y Crédito en Colombia

## Capítulo I

### Marco referencial

Según Ascoop (2015), las cooperativas en Colombia tienen su origen en las comunidades indígenas quienes consideraban más provechoso ejercer el colectivismo sobre sus tierras pues el fin era buscar el bien de la comunidad o del clan. Este modelo de asociación autónoma y voluntaria ha ido evolucionando y adaptándose a las nuevas formas del mercado para beneficiar a millones de colombianos y aportar al desarrollo de los distintos sectores económicos del país.

“Una cooperativa es una asociación autónoma de personas que se ha unido voluntariamente para formar una organización democrática” (Gallego, Quintero & Vergara, 2015, p.5). La gestión se desarrolla frente a un interés de satisfacer unas necesidades sociales y culturales comunes a sus asociados, entre las que se pueden encontrar: trabajo, consumo, enseñanza, crédito y otras.

Al ser parte del sector solidario desempeñan un papel importante en desarrollo de la economía colombiana, por cuanto contemplan el beneficio social a través del ahorro y del crédito con fines de satisfacer las necesidades económicas para la educación, salud, transporte, vivienda, entre otros sectores económicos, y por el crecimiento de estas entidades que de alguna manera han podido mantenerse en el mercado.

Su importancia para la economía colombiana se ve reflejada en su desarrollo, beneficio social y crecimiento que a 2014 ya reunía 5,9 millones de asociados y sus aportes, los cuales representaban en ese momento el 4,9% del PIB nominal nacional, con ingresos anuales de 15.200 millones de dólares (Portafolio, 2014).

Así, las cooperativas cumplen una función social al apoyar económicamente a estos sectores que son vitales para el bienestar y desarrollo de la población y, para el crecimiento y la sostenibilidad de la economía, así como el desarrollo social y empresarial, dejando ver la incidencia positiva que tienen en la economía del país. Por esta razón, es de gran importancia analizar los impactos que genera sobre su estructura financiera, la implementación de normas internacionales.

“De acuerdo con la forma en que se desarrollan sus actividades, las Cooperativas se pueden clasificar en: Cooperativas especializadas, Multiactivas e Integrales” (Banrepcultural, 1985). Dada la clasificación para las cooperativas, se entiende que estas se identifican por el servicio que prestan o por la razón por la que desarrollan las actividades, lo cual indica que según su objeto se encuentran divididas en especializadas, integrales y multiactivas. Para el caso que este trabajo ocupa, se enfocará en las cooperativas de ahorro y crédito que por su actividad hacen parte del grupo especializadas enfocándose exclusivamente en el ahorro de capital de sus asociados y en otorgar crédito a los mismos con el fin de suplir necesidades comunes entre sus integrantes.

Los artículos 61 a 64 de la Ley de Cooperativas establecen las clases de cooperativas, donde el artículo 62 dicta que las cooperativas especializadas son las que se organizan para atender una

necesidad específica, correspondiente a una sola rama de actividad económica, social o cultural. La vinculación deberá ser abierta a todas las personas que puedan hacer uso de sus servicios y que acepten las responsabilidades inherentes a la asociación (Ley 79, 1988).

Acorde con la norma, las cooperativas especializadas atienden una necesidad específica, por lo que las cooperativas de ahorro y crédito se enfocan en gestionar la necesidad de ahorro y crédito de los asociados a través de la colocación de sus aportes y del compromiso y responsabilidad que los mismos asociados tienen frente a las condiciones jurídicas y empresariales que identifican a la cooperativa como organización perteneciente a un sector de la economía del país.

Las cooperativas de ahorro y crédito se caracterizan por prestar servicios financieros solamente a sus asociados, y se entiende que éstas deben desarrollar las actividades de acuerdo a lo establecido por la norma que las rige y a lo mandado en los estatutos de la cooperativa. Así lo establece la norma cuando dice:

Son cooperativas de ahorro y crédito los organismos cooperativos especializados cuya función principal consiste en adelantar actividad financiera exclusivamente con sus asociados, su naturaleza jurídica se rige por las disposiciones de la Ley 79 de 1988 y se encuentran sometidas al control, inspección y vigilancia de la Superintendencia de la Economía solidaria (Ley 454, 1988).

Cabe señalar que la actividad socioeconómica de las cooperativas y su ejercicio como ente jurídico, comprende un marco normativo dentro del cual se contemplan la siguiente reglamentación que se tendrá en cuenta para el desarrollo de este trabajo:

El Decreto 1134 de 1989 reglamenta la actividad de ahorro y crédito de las cooperativas y dicta normas para el ejercicio de la actividad financiera de estas entidades, y se destacan los siguientes artículos: Artículo 1°. Cooperativas especializadas en ahorro y crédito solo podrán recibir y mantener ahorros en depósito solo por cuenta de sus asociados entre quienes quedará circunscrito el otorgamiento de préstamos. Artículo 2°. Actividad financiera de las cooperativas de ahorro y crédito, de conformidad con el artículo 99 de la Ley 79 de 1988 se define en captar ahorros en depósito de terceros y otorgarles préstamos a estos según disposiciones de sus estatutos y requisitos consignados en el artículo 4° de este decreto. Artículo 12. Las cooperativas de ahorro y crédito tendrán un fondo de liquidez permanente y equivalente al 10% del total de las captaciones, en un organismo cooperativo de segundo grado autorizado por la Superintendencia Bancaria. Artículo 14. Prohibición de inversión de recursos de ahorros, no podrán invertir en depósitos de ahorros y limitarse a colocarlos en operaciones de crédito.

De la misma manera, la Ley 454 de 1998 dedica los artículos 41 a 50 a las condiciones para el ejercicio de la actividad financiera, de los que se destacan el artículo 42 que refiere de los aportes sociales mínimos que las cooperativas de ahorro y crédito deben mantener como soporte, lo cual debe quedar establecido en los estatutos, así como de la abstención de devolver aportes si estos se hacen necesarios en un momento dado para cubrir los límites establecidos en la norma sobre los márgenes de solvencia. Igualmente, el artículo 49 establece de las operaciones autorizadas a las cooperativas como son, entre otros consignados en este artículo, la captación de ahorro con depósito a la vista, y la prestación de servicios de tipo social y cultural, aquellos que estén previstos en los estatutos o que por disposición de la Ley cooperativa pueden desarrollar. En todo caso, en la

prestación de tales servicios las cooperativas no pueden utilizar recursos provenientes de los depósitos de ahorro y demás recursos captados en la actividad financiera.

Dentro de este marco ha de considerarse a las cooperativas de ahorro y crédito como entidades sin ánimo de lucro que funcionan bajo un contexto normativo con condiciones especiales, sin embargo, como entidad económica, debe mantener un mínimo de requerimientos tanto jurídicos como económicos para que su función desarrolle una actividad acorde y conforme al crecimiento, sostenibilidad y desarrollo de empresa como tal.

Sin embargo, con el surgimiento de las normas internacionales, el sector cooperativo se vio en apuros, por lo que las organizaciones normalizadoras han tenido que ajustar y mejorar estas normas de acuerdo a algunas necesidades de grupos de empresas como las PYME, dado que en el caso de muchos países, entre ellos Colombia, comprende el grupo más grande de empresas. Así, surgen las NIIF para PYMES, y para Colombia se crea la Ley 1314 de 2009 para la regulación de los principios y normas de contabilidad y de información financiera aceptados en Colombia para el alcance de la convergencia en la contabilidad.

Veamos las características fundamentales que presentan las cooperativas de ahorro y crédito, de acuerdo con las normas que las regulan: a) nacen con propósito de colaboración mutua; b) satisfacen las necesidades del mismo grupo de personas que asocia; c) se diferencian de otras entidades que satisfacen las mismas necesidades, en la razón de su creación, la forma de dirección y forma de distribución del beneficio; d) no son entidades financieras, cumplen una función especial; e) no se les permite captar recursos vía depósito de ahorro, su apalancamiento primario proviene de los aportes de sus asociados; f) Solo pueden captar dinero de sus asociados, el cual su destino es la colocación para el crédito de ellos mismos; g) cumplen una misión educadora en la importancia y mecanismo del ahorro (Ojeda, 2013). Con estas características las CAC no representan ser entidades con ánimo de lucro donde su capital tenga la posibilidad de un incremento periódico que garantice su crecimiento y desarrollo en el mercado.

De modo que, para el caso, el capital es el principal componente de apalancamiento y se asume como la carta de presentación para la financiación, aunque los recursos no son del todo propios, pero están soportados por las condiciones especiales que les otorga su naturaleza jurídica, la cual está dada por las normas específicas que han sido declaradas para este tipo de sociedades, partiendo de que los recursos para financiarse pueden ser propios o ajenos. Así, el capital de las cooperativas se concibe como un instrumento financiero que es indispensable para el desarrollo de la actividad característica de la cooperativa.

En este caso, la peculiar función del capital en la sociedad cooperativa es distinta de la propia en las demás formas societarias...Las participaciones en el capital de los socios en las sociedades cooperativas no son equiparables a las acciones de una sociedad anónima, pues los derechos de los miembros no se miden en ningún caso por su participación en la empresa. (Gómez, 2000, p.88)

Por consiguiente, el capital cooperativo tiene una forma jurídica que comprende características diferentes a las de una sociedad de capital, en la cual el socio hace en principio, una aportación inicial obligatoria o voluntaria sometiendo al particular régimen que tienen las cooperativas, el cual está dictaminado para potenciar la economía y el desarrollo empresarial de la sociedad.

## Capítulo II

### **El Activo y el Pasivo de las cooperativas de ahorro y crédito y el impacto de aplicar NIC 32 al Capital social**

La NIC 32 sobre presentación y medición expone que los instrumentos financieros se deben clasificar, en el reconocimiento inicial, como un pasivo financiero, un activo financiero o un instrumento de patrimonio, de conformidad con la esencia económica del acuerdo contractual y con las definiciones de pasivo financiero, activo financiero e instrumento de patrimonio (IFRS, 2012).

De este modo, la empresa debe identificar si sus instrumentos financieros tienen componentes de pasivo y de patrimonio para que sean clasificados por separado como lo dispone la norma. Se entiende que el pasivo financiero supone una obligación contractual de intercambio en efectivo o de activos y pasivos con otras entidades, lo cual debe acontecer en condiciones que sean favorables para la empresa, y en otras instancias, si es necesario liquidar contratos con un instrumento del patrimonio, como lo dice la norma.

Este contenido de la NIC ha puesto al sector cooperativo en un punto crítico de decisión frente a determinar, si el capital que compone el patrimonio es o no favorable calificarlo como pasivo, ya que el capital social de las cooperativas se compone en mayor parte de las aportaciones que realizan los socios y que poseen una característica particular de devolución en el momento en que el socio decida retirarse. Esta forma de aportación especial y limitada a ser prácticamente como un préstamo para la empresa cooperativa, hace que el capital de estas sociedades se vea desfavorecido y no prime su naturaleza jurídica.

“Las aportaciones sociales forman parte de los recursos propios de la sociedad, tradicionalmente como primera partida del pasivo no exigible. Estas aportaciones no generan un derecho a participar en el reparto del haber social...” (Carreras, 2008, p.190). El pasivo representa una obligación contractual con otra persona, jurídica o natural, una deuda que debe ser liquidada según las condiciones dadas en el contrato.

Hay que mencionar, que las condiciones en las que se dé la liquidación de una deuda deberían ser, como dice el concepto, potencialmente favorables para la entidad, que se presente una transacción financiera con señales de rentabilidad, sin embargo, la favorabilidad depende de la condición en la que se encuentra el pasivo financiero, o de la capacidad patrimonial que se tenga. En el caso de las cooperativas de ahorro y crédito, por la forma en que se presenta el concepto de capital patrimonial y las partes que lo componen según el porcentaje participativo de cada parte, y teniendo en cuenta que, en el capital cooperativo, los aportes de los socios tienen mayor participación en el patrimonio y hacen parte de un valor acreedor en el pasivo, no es garantía, en caso necesario, liquidar una deuda con instrumentos de patrimonio.

Hasta aquí lo que se refiere a la NIC 32 que permitirá observar cómo influye su aplicación en el capital social de las cooperativas.

A partir de estos conceptos de la norma internacional que tiene que ver con los instrumentos financieros de las cooperativas de ahorro y crédito, se procede a hacer un enfoque de la estructura

financiera de estas entidades con el fin de observar el impacto de la aplicación de las NIC 32, sobre el instrumento financiero Capital.

### Activos

En cuanto a los activos, las cooperativas de ahorro y crédito y con sección de ahorro y crédito tienen una importante representación en el sector cooperativo, siendo el principal activo la cartera, ya que representa a la principal actividad que desarrollan estas empresas que es el crédito para sus asociados.

A 2016, los activos de las cooperativas de ahorro y crédito presentan una cifra en millones de pesos de, 9.053.065.7 y junto con la multiactivas con sección de ahorro y crédito presentan una cifra en millones de pesos, de 11.508.772.1 y, en total “alcanzan un 38% del total de activos del sector, incrementando su participación respecto a dic-15 en 136 puntos porcentuales y su patrimonio participa en un 34,5% del total del patrimonio del sector...El principal activo de las CAC es la cartera de créditos, la cual ha ido presentando un crecimiento entre diciembre de 2015 a junio de 2016 del 6% (Fecolfin, 2016).

Para analizar esta afirmación se realiza la siguiente tabla:

Tabla 1

Principales cifras de las CAC y multiactivas con Sección de ahorro y crédito  
En millones de pesos

Principales cuentas	A junio de 2016	Participación en activos
Cartera	9.342.218.7	81,17%
Inversiones	898.857.7	7,81%
Inventarios	20.307,3	0,18%
Activos fijos	564.194.2	4,90%
Total, Activos	11.508.772.1	100,00%

Fuente: Fecolfin

Se observa que la cartera tiene la mayor participación del 81,17% en los activos que corresponden al sector de cooperativas de ahorro y crédito, lo cual indica que es el activo más relevante y determinante de la actividad que realizan las Cooperativas de Ahorro y Crédito pues, es el efecto de la utilización de los recursos según los fines que persigue. La actividad de colocación de los recursos permite a las cooperativas de ahorro y crédito un crecimiento mayor que el de las cooperativas con actividad financiera por las características de ahorro y crédito que definen las estadísticas nacionales las cuales identifican la especialidad de estas cooperativas en el crédito de consumo que a junio de 2016 corresponde a un 75% del total de cartera, según datos de Fecolfin.

Así, el crédito de consumo se ha convertido en un motor para darle mayor movimiento a la economía, y las cooperativas de ahorro y crédito están dispuestas a satisfacer estas necesidades, lo que con las cooperativas de actividad financiera es más restringido.

## Pasivos y Patrimonio

Los principales pasivos en las CAC están compuestos según la siguiente tabla, y cuentan con una participación del 85,09% sobre el total:

Tabla No. 2  
Principales cifras del pasivo de las CAC  
En millones de pesos

Principales cuentas	A junio de 2016	Participación en pasivos
Depósitos	6.079.692.48	85,09%
Obligaciones financieras	526.911.63	7,37%
Fondos sociales	259.538.29	3,63%
Cuentas por pagar	169.477.68	2,37%
Total, Pasivos	7.145.080.87	100,00%

Fuente: Fecolfin

En el pasivo, los depósitos tienen la mayor participación puesto que allí se encuentran los ahorros de los asociados que representan una obligación contraída por parte de la cooperativa, la cual se reconoce que se debe transferir en un futuro a corto plazo.

Tabla No. 3  
Principales cifras del Patrimonio de la CAC  
En millones de pesos

Principales cuentas	A junio de 2016	Participación
Aportes sociales	2.653.475.92	60,81%
Reservas	1.103.724.54	25,29%
Fondos patrimoniales	141.164.42	3,23%
Donaciones	23.733.25	0,54%
Patrimonio	4.363.691.23	100,00%

Fuente: Fecolfin

Se observa que los aportes sociales componen el 60,81% del patrimonio en las cooperativas colombianas y comprenden la participación de los asociados en las diferentes cooperativas, con la cual tienen derecho a recibir beneficios como el ahorro y el crédito, auxilios, educación, entre otros, bajo tarifas preferenciales. Dichos aportes son una obligación contractual entre la cooperativa y el socio lo cual implica que, si el socio decide retirarse, la cooperativa está en la obligación de devolver el valor nominal de sus aportes.

### ***Impacto de aplicar NIC 32 sobre el Pasivo y el Patrimonio***

El pasivo y el patrimonio neto componen la estructura financiera de las empresas y son clave en la medición de las razones de solvencia, estabilidad y rentabilidad. En el caso de las cooperativas el patrimonio es un instrumento compuesto donde una parte es patrimonio neto y otra es el capital social o aportes sociales, los cuales son considerados, bajo norma local, instrumento de patrimonio. El patrimonio de las cooperativas de ahorro y crédito presenta un carácter híbrido, ya que se compone de recursos propios y ajenos; esto hace que la NIC 32 exija que los recursos ajenos sean calificados como pasivos exigibles.

Lo siguiente es un análisis de la interpretación de IFRIC 2 (párrafo 5) en cuanto a la calificación de las aportaciones en las cooperativas:

En concreto se señala que las aportaciones de los socios serán consideradas patrimonio neto “si la entidad tiene el derecho incondicional a rechazar el rescate de las mismas” (párrafo 7), para después aclarar (aunque con una difícil redacción) que si el rescate estuviera incondicionalmente prohibido “por ley, reglamento o estatuto sociales” las aportaciones de los socios serán clasificadas como “patrimonio neto”; pero que si la prohibición al rescate se basa únicamente si se cumplen o se dejan de cumplir ciertas condiciones, tales como restricciones en función de la liquidez de la cooperativa, las aportaciones de los socios no integrarán el patrimonio neto (párrafo 8). Es decir, si las prohibiciones al rescate son incondicionales, las aportaciones sociales se califican contablemente como patrimonio neto, pero si las prohibiciones se basan en que se den ciertas condiciones, las aportaciones de los socios serán pasivos. (Vasserot, 2007, p.147)

El autor analiza la interpretación IFRIC 2 para dejar ver que el derecho de reembolso de las aportaciones de socios que da la legislación cooperativa, lo cual implica una calificación de pasivo exigible según la nueva norma y no se puede impedir que no sea así. Las cooperativas hasta antes de las NIIF habían calificado las aportaciones como capital neto y no como pasivos teniendo en cuenta las normas locales y su realidad o fin social y desde este escenario se han sido solventes, estables y crecientes. En Colombia las cooperativas son generadoras de una buena parte de empleo y alrededor de un 40% de los colombianos labora en estas entidades y su fin socioeconómico es un gran apoyo para el desarrollo y el crecimiento de la economía nacional.

Correa & Ojeda (2014) afirman que, “al ser trasladados los aportes de los socios del patrimonio al pasivo, estos quedarían siendo Depósitos, y según la Resolución 032 de 17 de diciembre de 2010, todas las cooperativas deberán pagar el valor de la prima de seguro de los depósitos correspondiente al 0.5% anual del total de los depósitos de la cooperativa” (p.132). Esto implica una erogación más que disminuiría los excedentes.

Con la aplicación de NIC 32, el capital se debilita, las aportaciones de los socios se convierten en depósitos, y no solo se afectan los excedentes por el pago legal de la prima de seguro, sino que se sobrecarga el pasivo que terminará afectando de manera negativa el indicador de solvencia.

De modo que, el mayor impacto se da con la implementación de la NIC 32, sobre el patrimonio al tener que calificar los aportes de capital de las cooperativas de ahorro y crédito como pasivos. En este caso los pasivos se verán incrementados en un casi 44%, y el patrimonio disminuido solo al mínimo irreductible, con lo cual no es posible medir un nivel de solvencia adecuado para las cooperativas de ahorro y crédito. Esto si se tiene en cuenta que la intención de la nueva norma es mostrar la situación financiera de la empresa, y que, en el caso de las cooperativas, estas entren a competir financieramente en el mercado.

Ahora bien, toda nueva aplicación de normas no siempre trae consigo, o solo efectos negativos, o solo efectos positivos; cada factor representa las dos partes, por esto es preciso decir que las normas internacionales de información financiera aportan un beneficio de competitividad para las empresas, y en el caso de las cooperativas de ahorro y crédito, les permitirá generar estrategias, y buscar opciones con el Estado para reestructurar la forma de sus operaciones como entidades prestadoras de servicios financieros que son, y desde la importancia que tienen para el desarrollo económico del

país; las estrategias y la lucha por nuevas opciones conllevarían un análisis FODA para desarrollar un estudio de reingeniería que las convierta en un sector económico potencial en la economía.

Así que, los beneficios y ventajas que puede aprovechar el sector cooperativo en cuanto a la aplicación e implementación de normas internacionales se definirían en:

- Reestructuración de la norma por parte de los organismos estatales para establecer una opción que les permita una mejor definición de su capital como instrumento importante para la solidez.
- Las reformas tanto en la norma, como en los estatutos tienen la posibilidad de ampliar su campo de operación dentro de su misma esencia económica.
- La necesidad de una mejor proyección a través de las normas, así como las aplicaciones contables que pueden implementar las mismas cooperativas, y el análisis de estatutos para su reforma, se aprovecha para desarrollar análisis tipo FODA, lo cual sería una oportunidad de resurgimiento para el crecimiento empresarial y la sostenibilidad económica.



### Capítulo III

#### **Efectos de aplicar la NIC 32 al Capital Social de las cooperativas de ahorro y crédito**

El capital social de las cooperativas es un instrumento financiero que acumula los recursos registrados en el patrimonio de la entidad, y que conforman la base para financiar proyectos de corto, mediano y largo plazo, y en su inicio como aporte social, su tratamiento no se puede tener en cuenta como capital propio, puesto que estos aportes pueden ser reclamados por los socios a su retiro (Rendón, Riascos & Rodríguez, 2013).

Es decir, que las cooperativas de ahorro y crédito, por su finalidad, el capital depende de las aportaciones de los socios. En este caso, el capital cumple una función de patrimonio de los asociados que por un vínculo y acuerdos mediante estatutos internos permite el desarrollo de la actividad cooperativa en beneficio de los mismos asociados y bajo unos principios, dentro de los que cuentan con la libre asociación y el libre retiro.

Lo que sucede, es que la normatividad NIIF es una realidad que las empresas a nivel mundial deben ir adoptando, si de crecimiento y desarrollo a través de la inversión se trata, y cierto es que las cooperativas en Colombia y en el mundo hacen parte del sector solidario y tienen funciones especiales reglamentadas según el país donde se desarrollen, y proceden conforme a sus normas locales.

Esto lleva a que con la nueva reglamentación en cuanto a NIIF, las cooperativas se ven preocupadas por la afectación de algunas de estas normas a la hora de presentar sus Estados Financieros al público. Es el caso del tema que se está tratando en este documento de trabajo de investigación, la aplicación de la NIC 32 a los instrumentos financieros de estas entidades, genera un gran impacto en la estructura financiera, viéndose afectado mayormente el capital y el patrimonio de las cooperativas de ahorro y crédito.

A continuación, se presentan los efectos no favorables que podrían surgir en estas cooperativas a causa de aplicar NIIF a los instrumentos financieros, que se clasificarán en efectos financieros y efectos socioeconómicos, estos últimos como consecuencia de realizar un análisis desde el impacto financiero para la cooperativa como tal, y lo que este impacto implica para el factor socioeconómico del país. De igual modo se identifican los efectos positivos que acompañan este cambio al que las cooperativas de ahorro y crédito, como ente socioeconómico deben enfrentar para competir en el mercado empresarial.

#### **Los efectos no favorables para el instrumento financiero Capital**

Es de anotar que la nueva norma da a las cooperativas el mismo trato que a todas las demás empresas, y no por pertenecer al sector solidario, tuvieron condiciones especiales, solo se hicieron revisiones de algunas de las normas a causa de su preocupación y solicitud de algunas de las entidades del sector, sin embargo, aún se presentan dificultades para comprender la norma.

Los efectos de tipo financiero surgen con el proceso de convergencia, en cuanto a la implicación de costos en los que se tiene que incurrir para responder a los nuevos requisitos de contabilidad, siendo estas entidades que tienen capacidades limitadas, sin embargo, pueden enfrentar el reto. Este sería un efecto negativo por los costos de la implementación, y positivo por los efectos que se generan para el futuro empresarial de las cooperativas de ahorro y crédito. Esto les permitirá discutir, proponer y alcanzar nuevas formas para su desarrollo y crecimiento, a través de ir buscando la legalidad de sus condiciones especiales.

Se deduce que, debido a un incremento a causa de recibir los aportes sociales como pasivo exigible y pasar a convertirse en depósitos, estos causarán un mayor costo de interés por la prima de seguro de los depósitos, lo cual implica gastos que se verán reflejados en el Estado de Resultados y terminarán afectando los excedentes.

El mayor efecto sobre la estructura financiera de las cooperativas de ahorro y crédito se presenta sobre el capital institucional, siendo esta la principal fuente de financiamiento y el recurso con el que desarrolla su objeto social. El capital en las cooperativas de ahorro y crédito según normas locales ha sido calificado como patrimonio neto, sin embargo, existe una condición de obligación contractual, donde el aporte es reembolsable, principalmente en caso de que el socio decida retirarse de la cooperativa, pero también se dan unas condiciones para la colocación de los recursos, pues estas tienen un origen y una finalidad social. Igualmente, la cooperativa, por norma legal, tiene el derecho a un porcentaje de capital mínimo irreducible y todas las condiciones de solvencia mediante los medios de reservas, donaciones y otros.

Habría que decir también a cerca de los aportes de los socios, que “éstos son relativamente pequeños, lo que hace no participen activamente en la gestión de la entidad y se comporten como si fueran depositantes” (Zaldivar y Sotomayor, 2003, p 6).

Entonces, el patrimonio de las cooperativas no tiene las mismas posibilidades que el de las empresas capitalistas, pues su monto de capital al principio del aporte está limitado por los porcentajes que le da la norma de acuerdo a sus características como entidad social, y a los principios del cooperativismo.

Es así, que, al llevar a cabo el cumplimiento de la nueva norma internacional, y considerar los aportes de los asociados como pasivos, estos depósitos se verán como el ahorro de un cliente, y ya no, como el aporte de un socio, y el capital se verá limitado al mínimo irreducible, que no es lo ideal para la solvencia y sostenibilidad de estas entidades. “El aporte social irreducible es aquel valor que toda organización solidaria debe tener como protección al patrimonio y que en ningún momento podrá disminuirse durante la existencia de la organización solidaria” (Supersolidaria, 2013).

### **Efectos socioeconómicos analizados desde el impacto financiero**

Efectos sociales que se generan por la aplicación de la NIC 32 a instrumentos financieros, han sido analizados por algunos autores de investigaciones sobre el tema tomando como punto de partida el concepto a continuación:

Según la Alianza Cooperativa Internacional, en su reglamento de abril 11 de 2013, define que una cooperativa es “una asociación autónoma de personas que se unen en forma voluntaria para

satisfacer sus necesidades y aspiraciones económicas, sociales, culturales en común, mediante una empresa de propiedad conjunta gestionada democráticamente” (Coop, 2013).

Frente a este concepto, se interpreta que no se está siendo congruente con la identidad y esencia de la cooperativa, pues los participantes que conforman un grupo con objetivos en común, son tratados como agentes externos, algo así, como clientes, y no como lo que realmente son para la cooperativa. Desde este punto de vista, se muestra un escenario que no favorece la creación de nuevas cooperativas o que desincentiva a los participantes de las que existen. De otro lado, los socios de las cooperativas, por el doble sentido que estas poseen de ser una asociación de personas y a la vez una empresa económica, pierden voz, voto y control sobre la gestión, pues ahora tendrían que “mirar desde afuera”, cómo quienes dirigen la cooperativa administran sus recursos y aportes, y esto implica la pérdida del control democrático de los miembros. Así mismo, la educación se afecta, pues un porcentaje de los excedentes se destinan a este factor social, para el que se disminuirían las posibilidades por los gastos en los que se incurre para los depósitos y para pago de primas.

Otros análisis llevan a la afectación en los beneficios que tienen los asociados como aportantes de capital en las cooperativas de ahorro y crédito, pues por su calidad de socios tienen ciertos beneficios con los fondos de liquidez. En este caso, la baja en los excedentes no permitiría un fondo sustentable para este beneficio.

Así las cosas, es importante analizar otro aspecto social, y es que, si las cooperativas son una solución que permite el crecimiento y el desarrollo socioeconómico del país, ocupando estas actualmente un lugar importante en el mercado empresarial, se verá a afectado no solo el campo de la educación, también el de la salud, el comercio y el bienestar y progreso de las personas, puesto que los créditos y microcréditos son actualmente un factor necesario para la sostenibilidad de la economía, más aún, cuando las cooperativas de ahorro y crédito tienen mejores posibilidades de garantía para los créditos como es el soporte del capital del asociado.

Castaño, Correa & Zamorra, (2014), realizan un análisis de algunos ejemplos de implementación de NIIF para PYMES y muestran algunos de este hecho en el mundo, con lo que afirman: “La implementación de normas exige una preparación y madurez financiera y de gestión para las cuales no están preparadas mucha pyme” (p.435). El proceso necesita adaptarse y para ello se requiere invertir en diferentes recursos y estas empresas no están en disposición de atender estos gastos.

Es así que se ha determinado que, la afectación e impacto sobre los principales instrumentos financieros de las cooperativas de ahorro y crédito, impresionan ocasionando unos efectos negativos para la estructura financiera, los cuales, a pesar de lo negativo que representan, se pueden mitigar con estrategias que van desde el estudio que puede realizar la cooperativa, hasta las que se puedan generar a nivel de opciones de tipo normativo-estatutario, contable y financiero, y de una legislación más amplia y reestructurada para este sector, por parte del Estado.

Chieh & Weber, (2016) recomiendan: “una solución habitual consiste en emitir partes sociales no reembolsables que no conllevan derechos de voto, a ser colocadas entre los asociados actuales, siempre que exista un gran número de ellos. Pueden ser o no, negociables en un mercado interno” (p.16). Esta es una opción de tres, que los autores proponen para resolver el dilema del capital en las cooperativas, y podría decirse que esta propuesta innovadora es una opción de tipo financiero que permitiría a las cooperativas crear nuevos instrumentos de capital para ampliar y fortalecer el crecimiento y la sostenibilidad de su patrimonio. En el caso de las cooperativas de ahorro y crédito

con todas sus características, las cuales se encuentran limitadas a los principios cooperativos, este es un derecho de forma que le puede aportar a la realidad económica de dichas entidades. Así, tendría mejor sentido el aplicativo de la esencia sobre la forma para las cooperativas de ahorro y crédito.

Igualmente, dentro de las tres opciones que proponen Chieh y Weber, es oportuno destacar la tercera que se refiere a *cambiar el paradigma de nuestros principios cooperativos*, lo cual es más adecuado para generar un cooperativismo moderno y que se adapte a lo que los mismos autores han llamado *un cambio en el paradigma dominante a nivel mundial* (Chieh & Weber, 2016).

Pero una revaluación de los principios cooperativos vendría de la Alianza Cooperativa Internacional, ACI por sus siglas en inglés, luego este es un trabajo que habría que esperar hasta que las organizaciones normalizadoras internacionales puedan ponerse de acuerdo con las regiones interesadas en el tema.

Dentro de este contexto, para las cooperativas colombianas se considera la posibilidad de estructurar una norma que les permita a las cooperativas de ahorro y crédito configurarse como multiactivas pudiendo así, desarrollar por lo menos dos actividades, una especializada con el sentido social que las caracteriza, y otra comercial financiera, pues como empresa jurídica debiera dársele este derecho. Es una forma de que estas cooperativas sean más competitivas y se enfrenten a nuevos retos de producción que les permitan generar mayores beneficios propios para la estabilidad y la solidez económica de las mismas.

Para las opciones de tipo normativo y estatutario, se propone contemplar una reforma de los estatutos por parte de las cooperativas para ampliar las posibilidades en el monto del capital mínimo irreducible, así como de generar opciones de financiación para la cooperativa por parte de los mismos socios motivándolos a invertir sus ahorros, diferentes de sus aportaciones, en la cooperativa de la que es asociado, en calidad de préstamo, y de esta manera la cooperativa tiene más posibilidades frente a los acreedores y terceros.

De otro lado contablemente, se observa la posibilidad de incrementar el porcentaje de la parte patrimonial o recursos propios de la cooperativa, a través de la reserva legal y los fondos sociales correspondiente. Si bien, el capital social de las cooperativas es un capital variable con riesgo de descapitalización, se diría que la reserva legal toma mayor importancia como rubro del patrimonio, por esta razón es importante considerar el aumento de un porcentaje a través de los estatutos para la reserva legal y que éste sea superior al de los fondos sociales.

## Conclusiones generales

Las cooperativas de ahorro y crédito, en Colombia y en muchos países, son entidades sin ánimo de lucro que operan bajo unas características especiales basadas en los principios cooperativos que las distinguen, y están dirigidas por las normas locales, en el caso de Colombia, se rigen por la Ley 79 de 1988 y la Ley 454 de 1998, y por algunas internacionales determinadas por la Alianza Cooperativa Internacional. Son una fuente importante para el otorgamiento de crédito para algunas comunidades y microempresarios, convirtiéndose, a través de su historia, en un componente importante para la economía colombiana viéndose reflejada en su desarrollo, beneficio social y crecimiento que, a 2014 ya reunía 5,9 millones de asociados y sus aportes, los cuales representaban en ese momento el 4,9% del PIB nominal nacional, con ingresos anuales de 15.200 millones de dólares.

Con la aparición de las Normas Internacionales de Información Financiera, las cooperativas se han preocupado por observar las consecuencias que les genera la aplicación de estas normas que vienen con exigencias de tipo global, buscando armonizar en un único lenguaje para la presentación y el análisis financiero a nivel mundial. Este factor ha generado varias inquietudes por las que se han venido realizando diferentes estudios acerca de las consecuencias y del impacto que la aplicación de la NIC 32 le generaría al capital social de las cooperativas. En este caso, se ha analizado los efectos que tendría el instrumento financiero capital de estas entidades, el cual se ve amenazado por la implementación de la NIC en cuestión. Se concluye que el capital social de las cooperativas de ahorro y crédito presenta una baja en sus cifras al calificarse como pasivo, según la norma internacional, y esto sucede porque su naturaleza es variable y presenta un carácter híbrido, es decir, que tiene dos formas, por un lado, es el aporte al patrimonio con el que la cooperativa desarrolla sus actividades, y por otra, es un recurso ajeno que debe ser devuelto al asociado en caso de que este decida retirarse de la entidad.

Al analizar el impacto financiero y socioeconómico se observa que el capital decrece y los pasivos aumentan de manera considerable. Esto se ve como un problema para el análisis financiero y para la relevancia de solvencia económica de las cooperativas mostrando un patrimonio poco rentable y eficiente. Frente a este dilema, varios autores han estudiado esta problemática y han concluido que definitivamente la solución está en reestructurar la normatividad para estas entidades, y en reevaluar los principios cooperativos. De acuerdo con ello, en el apartado anterior, Capítulo III, se proponen algunas soluciones para las CAC en Colombia que pueden ser tomadas por el sector cooperativo como estrategia mitigadora de los impactos.

Las cooperativas como componente importante de la economía colombiana pueden llegar a convertirse en mejores competidoras para el mercado económico y deben buscar su renovación a través de generar nuevas políticas para el crecimiento de su capital patrimonial, exigiendo más atención por parte de los organismos normativos, que, aunque ya les brindan apoyo y algunas mejoras, aún no es suficiente frente a las normas internacionales. En este caso los gobiernos locales deben apoyar para que la normativa internacional también se preocupe por solucionar estos aspectos tan importantes para el desarrollo económico mundial. De otro lado, las cooperativas, por su carácter de libre asociación, y particularmente, las cooperativas de ahorro y crédito con su particular característica de desarrollar transacciones solo con sus asociados deben mediante reforma de estatutos, establecer un porcentaje más adecuado para el capital mínimo irreductible, así como para las reservas de fondos. Igualmente, las cooperativas deben buscar involucrar a los asociados en el

crecimiento económico del capital patrimonial dándoles la oportunidad de invertir como prestamistas, esta es otra opción.

Finalmente, es importante asegurar que las cooperativas de ahorro y crédito no están al borde de la extinción por todos estos aspectos normativos de tipo internacional, ni por la falta de atención que quizá tienen por parte de los gobiernos, al contrario, esta es una oportunidad para el desarrollo empresarial, para aplicar con mayor ímpetu el sentido de asociación con el espíritu cooperativo que las caracteriza y demostrar que necesitan un cambio y una revaluación de sus principios que las lleve a ampliar y mejorar la calidad de su estructura financiera, y con ello alcanzar un desarrollo importante para la economía del país. Esto hace parte de los efectos positivos que se pueden visualizar con la generación de las normas internacionales y su aplicación, aunque conlleven el desarrollo de un trabajo que implica tiempo y gastos, para lo cual es importante presupuestar. Estos beneficios, como se determina en el capítulo II, también generarían un impacto en el progreso organizacional de las cooperativas.

## Referencias

- Ascoop, (2015). Reseña del cooperativismo en Colombia. Revista digital. Retrieved from <http://www.ascoop.coop/cooperativismo-siempre/cooperativismo-colombiano/resena-del-cooperativismo-en-colombia>
- Banrepcultural. Generalidades del cooperativismo. Clasificación de las cooperativas. Cartilla No. 1. Biblioteca virtual Luis Angel Arango. Retrieved from [https://www.supersolidaria.gov.co/sites/...y.../capital\\_minimo\\_no\\_reducible.docx](https://www.supersolidaria.gov.co/sites/...y.../capital_minimo_no_reducible.docx)
- Carreras, L. (2008). El subsector empresarial no financiero de la economía social. Aspectos económicos de las sociedades cooperativa, sociedades laborales y sociedades agrarias de transformación, 190. Retrieved from <http://www.tesisenred.net/bitstream/handle/10803/8759/capitulo3.pdf?sequence=4>
- Castaño-Rios, C. E., Julián, E. Z., & Jaime Andrés Correa-García. (2014). Efectos financieros en una cooperativa colombiana por la implementación de estándares internacionales de información financiera para la pyme en su balance de apertura. *Cuadernos De Contabilidad*, 15(38) Retrieved from <http://ezproxy.umng.edu.co:2048/login?url=http://search.proquest.com.ezproxy.umng.edu.co:2048/docview/1771597578?accountid=30799>
- Coop, (2013). Alianza Cooperativa Internacional. Reglamento. Definición. Principios cooperativos. Artículo 5. Retrieved from [http://www.aciamerica.coop/IMG/pdf/reglamento\\_alianza\\_-\\_updated\\_2013\\_-\\_spanish-2.pdf](http://www.aciamerica.coop/IMG/pdf/reglamento_alianza_-_updated_2013_-_spanish-2.pdf)
- Chie, T.; Weber, C. (2016). El dilema del capital en las cooperativas. Revista Coop. Internacional Co-operative Alliance, 16 Retrieved from <https://ica.coop/sites/default/files/publication-files/ica-el-dilema-del-capital-en-las-cooperativas0-2090264966.pdf>
- Correa, J.; Ojeda, N. (2014). Impactos financieros y sociales de la aplicación de las NIIF sobre instrumentos financieros en las Cooperativas de Ahorro y Crédito en el área metropolitana del Valle de Aburrá. *Contaduría Universidad de Antioquia*, 64, 123-146, pag. 133. Retrieved from <https://aprendeenlinea.udea.edu.co/revistas/index.php/tgcontaduria/article/.../20780645>
- Fecolfin. (2016). Sector financiero colombiano a junio de 2016. *Investigación Fecolfin, documento No. 13. P 24, 25*. Retrieved from [http://confecoop.coop/wp-content/uploads/2016/10/INVESTIGACION-FECOLFIN-\\_DOCUMENTO-13-EVALUACION-JUN16.pdf](http://confecoop.coop/wp-content/uploads/2016/10/INVESTIGACION-FECOLFIN-_DOCUMENTO-13-EVALUACION-JUN16.pdf)
- Gallego, D; Quintero, D; Vergara, J. (2015). Evaluación del desempeño de las cooperativas de ahorro y crédito de Antioquia y su relación con el crecimiento económico del departamento. Facultad de Ciencias Económicas. Universidad de Antioquia. Pag. 6. Retrieved from <file:///C:/Users/lucho/Downloads/26659-105253-1-PB.pdf>

- García, J. A. C., & Valencia, N. A. O. (2014). Impactos financieros y sociales de la aplicación de las NII F sobre instrumentos financieros en las cooperativas de ahorro y crédito en el área metropolitana del Valle de Aburrá. *Contaduría Universidad De Antioquia*, (64), 123-146. Retrieved from <http://ezproxy.umng.edu.co:2048/login?url=http://search.proquest.com.ezproxy.umng.edu.co:2048/docview/1701103242?accountid=30799>
- Gómez, P. (2000). Algunas consideraciones sobre la remuneración del capital social en las sociedades cooperativas. Facultad de ciencias económicas. Escuela de Estudios cooperativos. Pag. 88. Madrid. Retrieved from file:///C:/Users/lucho/Downloads/Dialnet-AnalisisDeLaSolvenciaYDelRiesggoEconomicofinancier-1119302%20(1).pdf
- IFRS. (2012). Norma internacional de información financiera. Resumen técnico. NIC 32. Retrieved from <http://www.ifrs.org/IFRSs/Documents/Spanish%20IAS%20and%20IFRSs%20PDFs%202012/IAS%2032.pdf>
- Ley 79 de 1988. Por el cual se actualiza la Legislación cooperativa. De los asociados, capítulo III. Clases de Cooperativas, capítulo VII. De las disposiciones especiales, capítulo VIII. Retrieved from <http://www.orgsolidarias.gov.co/sites/default/files/pagina-basica/pdf/LEY%2079%20DE%201988%2C%20LEGISLACION%20COOPERATIVA.pdf>
- Ley 454 de 1998. Por el cual se determina el marco conceptual que regula la economía solidaria... Retrieved from <http://www.orgsolidarias.gov.co/sites/default/files/pagina-basica/pdf/LEY%20454%20DE%201998.pdf>
- Portafolio, (2014). Cooperativas: un impulse económico y social al país. Revista digital. Retrieved from <http://www.portafolio.co/negocios/empresas/cooperativas-impulso-economico-social-pais-44998>
- Supersolidaria. (2013). Cooperativas. Capital mínimo no reducible. Concepto 20131120150041. Retrieved from [https://www.supersolidaria.gov.co/sites/...y.../capital\\_minimo\\_no\\_reducible.docx](https://www.supersolidaria.gov.co/sites/...y.../capital_minimo_no_reducible.docx)
- Vasserot, C. V. (2007). LOS PREVISIBLES EFECTOS DELA NIC 32 EN EL SECTOR COOPERATIVO. *REVESCO : Revista De Estudios Cooperativos*, (91), 120-159. Retrieved from <http://ezproxy.umng.edu.co:2048/login?url=http://search.proquest.com.ezproxy.umng.edu.co:2048/docview/220599574?accountid=30799>
- Rendón-Álvarez, B., Rodríguez-Bolaños, J., & Riascos-Gómez, P. A. (2013). Análisis del impacto en el capital institucional de las cooperativas de ahorro y crédito frente a la aplicación de las NIIF. caso cooperativas del valle del cauca. *Cuadernos De Contabilidad*, 14(36) Retrieved from <http://ezproxy.umng.edu.co:2048/login?url=http://search.proquest.com.ezproxy.umng.edu.co:2048/docview/1771597183?accountid=30799>



Zaldivar, M.; Sotomayor, N. (2003). Sistema de Cooperativas de Ahorro y Crédito: Una visión económica. Superintendencia de banca, seguros y administradoras privadas de fondos y pensiones. Departamento de Análisis de Instituciones Microfinancieras. Retrieved from [www.aciamericas.coop/IMG/pdf/cooperu.pdf](http://www.aciamericas.coop/IMG/pdf/cooperu.pdf)